ICCU
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

ICCU-SAF-C-58/23

LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que de acuerdo con el **Artículo 8 de la Ley 358 de 1997** donde indica "*Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, el Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales. Para tal efecto, el Gobierno tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de sus ingresos y gastos.*

La ejecución de las reglas establecidas por el Gobierno y la adopción de las decisiones y correctivos necesarios serán de competencia de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los demás organismos competentes en los entes territoriales."

Y el **Artículo 9 del Decreto 610 de 2002**: "*En los términos del artículo 8° de la Ley 358 de 1997, los miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden territorial deberán verificar al autorizar la gestión o celebración de operaciones de crédito público el cabal cumplimiento del artículo 364 de la Constitución Política.*"

De lo anterior, al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA** identificado con NIT 900.258.711-1, no le aplica lo establecido en la Ley 358 de 1997 respecto a la capacidad de endeudamiento para las operaciones de crédito público en moneda local, sino el análisis de capacidad de pago.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) día del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGON
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Yeimy Yadira Cañón Salazar / Subdirector Contabilidad